

casos y cosas tocantes á la autoridad que le concedo, y correspondia á los Tribunales suprimidos en los ramos de su respectivo instituto; obedeciendo y haciendo obedecer exáctamente y con prontitud sus órdenes y determinaciones, sin permitir su contravencion en manera alguna. Y encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, á los Cabildos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales, sus Visitadores y Vicarios, á los demás Ordinarios Eclesiásticos que exerzan jurisdiccion, y á los Superiores ó Prelados de las Ordenes regulares, Párrocos y demas personas Eclesiásticas, observen igualmente lo dispuesto en esta mi Cédula en lo que les corresponda: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso, firmado de D. Esteban Varea, mi Secretario y del propio Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en el Real Palacio del Alcazar de Sevilla á 18 de julio de 1809. — Yo el Rey. — Por la Junta Suprema: El Marques de Astorga, Presidente. — Yo D. Esteban Varea, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. — D. Josef Colon — D. Tomás Moyano. — D. Pasqual Quilez y Talon. — D. Luis Melendez y Bruna. — D. Juan Miguel Perez Tafalla. — De orden del Consejo: Registrada: Lic. D. Rodrigo Sanjurjo. — De orden del Consejo: Sellada: Lic. D. Rodrigo Sanjurjo.

*Es copia de su original.*

*Esteban Varea.*

